



No. Certificación: 0547
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
**Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y EL
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE
ATENCIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Ustedes:

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **57**, celebrada el día **24 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA FACILITACIÓN DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES Y PLACAS DISTINTIVAS, PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ENTRE EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones.

- 1.- El municipio libre, integrador base del Pacto Federal e identidad de los pueblos mexicanos por ser la célula del compuesto republicano, tiene entre sus atribuciones constitucionales el velar por los integrantes de la comunidad a la cual pertenece.
- 2.- Que el Instituto sudcaliforniano de atención a personas con discapacidad es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, creada en virtud del decreto número 1340 del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur y que tiene como objetivos, entre otras cosas, el seguimiento y evaluación del proceso de recuperación, desde los puntos de vista físico, psicológico y laboral de las personas con discapacidad.
- 3.- Que las personas con discapacidad que radican en el municipio de Los Cabos merecen obtener los beneficios que otorga el Instituto sudcaliforniano de atención a personas con discapacidad sin que por ello tengan que realizar viajes extraordinarios a la ciudad de La Paz, donde actualmente se realiza el trámite, con la finalidad de realizar los trámites pertinentes.



No. Certificación: 0547
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
**Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y EL
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE
ATENCIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.**

4.- Por lo que en virtud de los considerandos anteriores, en mi calidad de Presidente Municipal tengo a bien presentar para su aceptación las bases clausulares del convenio propuesto, las cuales una vez aceptadas serán presentadas al Instituto para su firma:

PRIMERA. El convenio tendrá por objeto brindar de forma gratuita el servicio del Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad, en beneficio de quienes no tienen la oportunidad de integrarse y que los documentos referidos apoyan en diferentes modos, como la credencial que permite descuentos municipales del cincuenta por ciento en agua, predial, emplacamiento automotriz y transporte público a personas con discapacidad y familiares de los mismos, de escasos recursos, estableciendo los mecanismos y formas de participación para dejar abierta la propuesta de asistencia social para las personas con discapacidad y/o familiares que lidian con situaciones económicas adversas por lo que, se establecerán mecanismos para evitar gastos de traslado a las personas con discapacidad y familiares hasta la ciudad de la Paz para adquirir tanto la credencial como la placa distintiva.

SEGUNDA. El municipio de Los Cabos se comprometerá a:

- a) Emitir una credencial municipal gratuita para personas con discapacidad con todos los apoyos antes referidos, con las firmas de autoridades que consideren pertinentes, agregando el logotipo del gobierno del estado, ayuntamiento de los cabos, sistema DIF municipal Los Cabos y del instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad.
- b) Expedir placa distintiva gratuita a los usuarios con discapacidad del municipio de Los Cabos, con los logotipos de los gobiernos Estatal, Municipal y del Instituto sudcaliforniano de atención a personas con discapacidad, debidamente foliada, registrando y llevando el control de usuarios y reportar al Instituto de las altas para tener mayor certidumbre y control informativo de las estadísticas estatales.
- c) Registrar y llevar el control de usuarios de las credenciales y de las placas distintivas y emitir los reportes al Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad para tener un mayor certeza y control informativo de las estadísticas estatales.
- d) Garantizar que las personas con discapacidad sean beneficiadas de este convenio.

Se designará a la coordinación de discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Los Cabos, para los asuntos derivados de su aplicación.

TERCERA. El Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad se comprometerá a:

- a) Proporcionar información y asesoría sobre discapacidades, en caso de dudas en cuanto al otorgamiento de la credencial y de la placa distintiva, así como de los beneficios estipulados.
- b) Mantener contacto permanente con el sistema DIF municipal de Los Cabos, en particular con su coordinación de discapacidad.
- c) Apoyar a el DIF municipal de los Cabos en la realización de la promoción y difusión necesarios para incorporar e integrar a los beneficiarios de los servicios municipales.
- d) Proporcionar a el sistema DIF municipal toda información y facilidades para conocer sobre el funcionamiento del Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad.



No. Certificación: 0547
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
**Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y EL
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE
ATENCIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.**

CUARTA. El sistema DIF municipal y el Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad convienen en reunirse por lo menos semestralmente para evaluar resultados del servicio, con base en lo cual el Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad emitirá recomendaciones para fortalecer la operación interinstitucional.

QUINTA. El sistema DIF municipal y el Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad reconocerán expresamente que la colaboración que se da por parte de los involucrados en apoyo al funcionamiento del servicio para personas con discapacidad, la realizarán de manera solidaria.

SEXTA. Ambas partes acordarán que los términos del convenio podrán ser objeto de revisión y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas; para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a ese convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

SÉPTIMA. Ambas partes convendrán en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible, la partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales con sede en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro.

OCTAVA. Las partes convendrán que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte del Instituto sudcaliforniano de atención a las personas con discapacidad, dará lugar a la rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le da a esta última, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. El convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito de a la otra parte con un mínimo de 90 días de anticipación debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante al Pleno del Cabildo, éste fue aprobado **POR MAYORIA** quedando de la siguiente manera:

Primero. El honorable Cabildo de la Honorable X Administración de Los Cabos aprueba la firma y ejecución del convenio propuesto, el cual deberá contener las bases clausulares en los términos en que se encuentran presentadas en el cuerpo de los considerandos bajo el número 4; autorizando para su firma a la Presidencia Municipal, al Síndico Municipal, Secretaría General Municipal, y a la Presidencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familiar del municipio de Los Cabos.



No. Certificación: 0547
No. Acta de Sesión: 57 ORD.
Fecha de Sesión: 24/MAR/2011
Acuerdo: RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL
CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y EL
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE
ATENCIÓN A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.

Segundo. Se instruye al Secretario General Municipal la notificación a los interesados, así como a las dependencias municipales que por jurisdicción, competencia y obligaciones, requieran tener conocimiento del presente punto de acuerdo.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinticinco días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. REGIDORES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, Síndico Municipal, del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
Archivo.-